



Municipalidad  
**Monte Patria**

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN  
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

MAT.: Modifica Clausulas Contrato de Trabajo que indica  
**DECRETO ALCALDICIO N° 14206.- /**  
Monte Patria, 05 de septiembre de 2018.

- VISTOS:**
- La Constitución de la República de Chile;
  - Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materia de gestión Municipal, publicada en el Diario Oficial con fecha 03 de Mayo del 2000;
  - DFL N° 1-3063 de Servicios Traspasados a la Gestión Municipal;
  - Artículo (25° inc. segundo o inc. tercero) del DFL N° 1/96 de Educación;
  - Ley Código del Trabajo”;
  - DFL N° 1-19.704, del Ministerio del Interior;-
  - El Decreto Alcaldicio N° 14.729 del 06 de Diciembre de 2016, donde señala la elección del Alcalde, Señor **CAMILO VALENTÍN OSSANDON ESPINOZA**, por el periodo legal de cuatro años 2016-2020;
  - Decreto Alcaldicio N° 14.823 de fecha 07 de Diciembre de 2016, que nombra Administrador Municipal al Señor **ROBINSON ANDRÉS LAFFERTE CORTÉS**;
  - Decreto Alcaldicio N°14.962 de fecha 09 de Diciembre de 2016, que designa al Sr. Robinson Andrés Lafferte Cortes, la facultad de delegación de firma, bajo la fórmula “por orden del Alcalde”, complementado por el Decreto Alcaldicio N°15.192, 15 de Diciembre de 2016;
  - Acta de Proclamación, emanada del tribunal Regional Electoral de la Región de Coquimbo, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis que proclama elección de Concejales por un periodo legal de cuatro años (2016-2020);
  - En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

**CONSIDERANDO:** Destinación por razones de buen servicio del Señor Guillermo Codoceo Herrera.

**DECRETO:**

- 1.- Modifíquese las Cláusulas Primera, Tercera y Quinta del Contrato de Trabajo de Asistente de la Educación realiza la función de Paradocente, en el Internado Mixto Municipal de Rapel, de la localidad de Rapel, Comuna de Monte Patria, al Señor **GUILLERMO HUMBERTO CODOCEO HERRERA**, RUT N° [REDACTED]
  - **Cláusula Primera:** El funcionario realizará el trabajo de Asistente de la Educación en el cargo de Paradocente.
  - **Cláusula Tercera:** Realizará el trabajo en el Liceo Presidente Eduardo Frei Montalva, de la ciudad de Monte Patria, Comuna de Monte Patria.
  - **Cláusula Quinta:** El funcionario ganará un sueldo remuneración mensual de \$525.937.-, incluye Bonificación que otorga la Ley N° 19.464, por un valor de \$15.158.- (Hasta el 31 de diciembre de 2018), mensual, imponible y tributable.
- 2.- La modificación de la Clausulas Primera Tercera y Quinta del Contrato de Trabajo, se hace efectiva a contar del 10 de septiembre de 2018, y será Indefinido.
- 3.- Con su misma carga horaria de 44 horas cronológicas semanales, distribuida de lunes a viernes
- 4.- La destinación obedece a razones de buen servicio.
- 5.- Páguese al funcionario la remuneración correspondiente a lo estipulado en el Código del Trabajo.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



*Alejandro Lara Vásquez*

SECRETARIO MUNICIPAL-MINISTRO DE FE



*Camilo Ossandon Espinoza*

ALCALDE

WAGZ / HCS / DPM / Apo.

- Municipalidad de Monte Patria.
- Encargada de Remuneraciones DEM.
- Archivo Área de Recursos Humanos DEM.
- Establecimiento Educacional.
- Interesado (a).
- Carpeta.